

**V I S T O:**

El Expte. N° 230-M-1970, y su similar que corre agregado, N° 1802-M-69; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante estas actuaciones la firma MATARIFES UNIDOS DE NEUQUEN CAPITAL S.R.L., con fecha 16 de febrero de 1970, se presenta solicitando se le tenga / eximida de todos los Impuestos y Tasas Municipales atento a lo dispuesto por el // Art. 68° Inciso 3° del Código Tributario;

Que, transcurrido el tiempo y substanciado el expediente del rubro el 8 de julio de 1970, se sanciona la Ordenanza N° 611, por la cual se deroga el mencionado inciso del art. 68°, oportunidad en que la Municipalidad intimó a la recurrente el / ingreso de todos los Impuestos y derechos que pudiera tener pendientes de pago;

Que ante dicha intimación, la firma premencionada presenta sendos recursos administrativos, no prosperando los mismos, quedando firme en consecuencia las sumas que se habían dejado de abonar, por haberse considerado la empresa del rubro, / que gozaba de exenciones impositivas municipales;

Que a fs. 29 se reconoce la existencia de la deuda y se manifiesta el deseo de pagarla, no obstante lo cual se solicita facilidades de pago, y tratamiento en / los recargos con carácter de excepcional, lo cual en cierta medida se encuentra justificado dado que se trata de una suma considerable que no puede ser prevista ni // efectuada la provisión financiera correspondiente;

Por ello, y atento las facultades conferidas por Decreto N° 830 de fecha 17 del corriente, Expte. N° 2208-20276/1971;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona y promulga con fuerza de

**ORDENANZA:**

Artículo 1°) CONCEDESE a MATARIFES UNIDOS DE NEUQUEN CAPITAL S.R.L., facilidades de \_\_\_\_\_ pago por la deuda pendiente al 31 de Julio de 1970, conforme a las siguientes alternativas: a) En treinta y seis (36) cuotas mensuales iguales y consecutivas, eximiéndoselo del cincuenta (50%) por ciento de los recargos; b) O bien en / sesenta (60) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más los recargos correspondientes.-

Artículo 2°) La opción de cualquiera de los planes de pago a que se refiere el artículo anterior, la deberá efectuar la firma mencionada precedentemente, dentro de los treinta (30) días de notificada la sanción de esta ordenanza, oportunidad en que deberá ingresar la primer cuota.- En cualquiera de los dos planes de pago que se adopte, se percibirá el interés que para operaciones de descuento utiliza el Banco de la Provincia del Neuquén.-

Artículo 3°) El Departamento Ejecutivo queda autorizado para exigir como garantía de \_\_\_\_\_ la deuda, inhibición voluntaria de bienes sobre alguno o algunos de los bienes inmuebles de la deudora.-

Artículo 4°) Regístrese, notifíquese, tomen conocimientos los Departamentos de Contaduría y Recaudación, dese al P.M. y Boletín Municipal, oportunamente ARCHIVESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.

f-u.-

CR. OMAR A. GUTIERREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA Y ASUNTOS SOCIALES

Dr. JORGE D. SOLANA  
Intendente Municipal

